



**"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE
 ALEJANDRIA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO
 DE LA LIBERTAD" L.G.F.P. N° 004/2019**

Contrato L.G. AMAC No. 009/2019

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones
 Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====,
 Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número:
 =====, con Número de Identificación Tributaria: =====,
 actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO
 CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi
 calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA
 CONTRATANTE**, y por la otra **FREDY ROBERTO MAGAÑA HERNANDEZ**, de
 ===== años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de =====, Departamento
 de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con
 Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad
 de Administrador Único Propietario, de la sociedad **ACM, SOCIEDAD ANONIMA
 DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACM, S. A. de C. V.**, con Número
 de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de
 Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a
 la Prestación de Servicios Número: =====, de nacionalidad
 Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad y Departamento de =====, que en este
 instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes
 expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto
 otorgamos el contrato de **FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DE
 MEJORAMIENTO DEL PARQUE ALEJANDRIA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO
 CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, proveniente del proceso de



Libre Gestión Fondos Propios número cero cero cuatro/dos mil diecinueve, denominado "FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE ALEJANDRIA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y se someten de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar la Formulación de carpeta técnica de Mejoramiento del Parque Alejandría del Municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el cual incluye: que incluirá: **1)** Estudio de suelo, **2)** Levantamiento topográfico, **3)** Diseño Arquitectónico del Parque, **4)** Diseño estructural del Parque, **5)** Diseño Hidráulico del Parque, **6)** Diseño Eléctrico del Parque, **7)** Diseño Paisajismo del Parque, **8)** Diseño de equipamiento, **9)** Intervención y tratamiento de taludes, muros de contención y obras de protección, **10)** Diseño hidráulico de Laguna de Laminación, **11)** Presupuesto de diseño del Parque. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta Presentada y aceptada por Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios y afectando la asignación 61599 para lo cual se ha verificado la correspondiente disponibilidad de fondos. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(\$29,500.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero así: a) TREINTA POR CIENTO (30%) es decir la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.850.00) como anticipo, b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14.750.00) al presentar la carpeta, y, c) VEINTE POR CIENTO (20%) es decir la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.900.00) Contra la aprobación final a entera satisfacción de la Municipalidad. La contratista deberá tramitar el pago, presentando su Factura de cobro, acompañada de la Orden de compra, Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y la persona designada por parte de la Contratista; en las oficinas de la Tesorería Municipal donde se tramitará el pago respectivo. Dado el caso que la documentación esté incompleta o falte la firma en el Acta de Recepción, no se efectuara el pago. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la Orden de Inicio y por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO. El lugar de la prestación del servicio será las instalaciones del Parque Alejandría en la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá vigencia de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato. **B) GARANTÍA DE BUENA**



INVERSION DE ANTICIPO, de conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, equivalente al **TREINTA POR CIENTO** del valor total contratado, es decir por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,850.00)**; la cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la orden de Inicio del contrato y hasta que quede completamente amortizado y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la entrega de la orden de inicio. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega para hacer las correspondientes observaciones a los avances de la Carpeta Técnica, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos Noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas y parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo



establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la entrega del Suministro, cuando no fuere imputable al contratista **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la



información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales



en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:**

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones las Oficinas del Departamento de Desarrollo Urbano, ubicadas en el Segundo Nivel del Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y la



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Hernández
 Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Ing. Fredy Roberto Magaña
 Administrador Único Propietario
 ACM, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve Ante mí, ===== Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====0, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que



doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. b) Certificación del Acuerdo Número DIECIOCHO, del Acta Número DIECIOCHO, extendida en fecha once de abril del año dos mil diecinueve, por su persona en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, c) Artículos cuarenta y siete; y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la representación legal; y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE; y por otra parte, el señor **FREDY ROBERTO MAGAÑA HERNANDEZ**, de ===== años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **ACM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ACM, S. A. de C. V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, de nacionalidad Salvadoreña, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura



Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de ===== a las dieciséis horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis; ante los oficios de la Notario ===== la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del libro =====, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que su administración estará confiada por un periodo de SIETE años, a un Administrador Único Propietario, b) Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiuno de julio del año dos mil doce, en la que consta en su punto ===== la Elección de Administrador Único Propietario, en la que consta que el señor FREDY ROBERTO MAGAÑA HERNANDEZ, resultado electo como Administrador Único Propietario para el periodo de SIETE AÑOS a partir de su inscripción, certificación extendida por el Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas Señor Fredy Roberto Magaña Hernández, el día veinticuatro de julio de dos mil doce, inscrita en fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades; de manera que consta que el otorgante se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente Representación de la Sociedad a la cual en el instrumento que por este medio reconoce y se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de "FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE ALEJANDRIA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número cero cero cuatro/dos mil diecinueve para la FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE ALEJANDRIA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las cláusulas que forman parte de dicho



instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, la Formulación de Carpeta Técnica, proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número: cero cero cuatro/dos mil diecinueve denominado "FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE ALEJANDRIA DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), pagadero de la siguiente manera: a) TREINTA POR CIENTO (30%) es decir la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.850.00) como anticipo, b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14.750.00) al presentar la carpeta, y, c) VEINTE POR CIENTO (20%) es decir la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.900.00). IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la Orden de Inicio y por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de



este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Hernández
Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán

Ing. Fredy Roberto Magaña
Administrador Único Propietario
ACM, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.